

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA, LOS PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA EN METAVERSO FORTNITE.

Objeto: La creación de una serie de elementos de juego en la plataforma Fortnite, que representen lugares, personajes, productos u otro tipo de conceptos relacionados con Castilla-La Mancha. Además de los elementos de juego, se crearán elementos promocionales (cupones, regalos, etc), dentro del entorno de juego (islas y mini juegos), y material multimedia para la promoción en redes sociales del contenido creado en el marco del contrato.

N.º expediente: 2024/001343.

Tipo de contrato: Contrato de servicios.

Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

Visto el expediente de referencia, al que corresponden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 13 de mayo de 2024, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital dicta resolución por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO. - Con fecha 14 de mayo de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital emite Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato.

TERCERO. – La Intervención Delegada, el 22 de mayo de 2024, emite informe favorable de fiscalización previa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, con las especialidades establecidas en el artículo 31 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en materia de administración digital los que se relacionan en el Anexo II del mencionado Decreto, y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, tal y como establece artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

SEGUNDO. – El artículo 122.7 de la LCSP establece que en las Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. En cumplimiento de este precepto se ha emitido el preceptivo informe jurídico.

TERCERO. - El artículo 117 de la LCSP preceptúa que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse*



la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CUARTO. - El artículo 122 de la LCSP dispone que *“los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

QUINTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la LCSP *“el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia.

SEGUNDO. – Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que regirá el mencionado contrato.

TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación, una vez completado.

La financiación del mismo implicará un gasto por importe de 409.711,66 euros (IVA incluido) con cargo a las partidas presupuestarias que se indican de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de



Castilla-La Mancha y con la siguiente distribución de anualidades:

Partidas presupuestarias	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL (IVA Incluido)
19120000G/521B/64003 FPA0090014 JCCM/MRR14I1359	0,00 €	406.231,46 €	406.231,46 €
19120000G/521B/62400 FPA0090014 JCCM/MRR14I1359	0,00 €	3.480,20 €	3.480,20 €
Total	0,00 €	409.711,66 €	409.711,66 €

Este contrato se financia por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, por el componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA
DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

